

Concejo Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2024-C/MPP

Puno, 28 de febrero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 27 de febrero de 2024, en donde se debatió, sobre la Propuesta de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Puno y EMSAPUNO S.A, en el marco del Estado de Emergencia por déficit hídrico en el distrito de Puno, provincia y departamento de Puno, Oficio N° 047-2024-EMSAPUNO/GG, Informe N° 096-2024-EMSAPUNO/GO-SI, Informe N° 141-2024-MPP/GIM/SGED, Informe N° 153-2Q24-.MPP/GPP/SGPyPMI/ECMP, Informe N° 215-2024-MPP/GPP/SGP, Informe N° 0226-2024-MPP/GPP, Informe N° 22-2024-MPP/GA, Informe N° 001-2024 MPP-GA/SGL-CP/EGTR y la Opinión Legal N° 267-2023/MPP/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

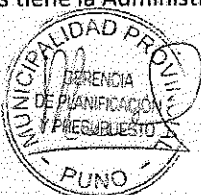
Que, las Municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía administrativa económica y normativa en los asuntos de su competencia por mandato del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

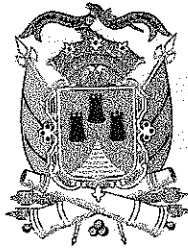
Que, los numerales 29) y 35) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que corresponde al Concejo Municipal: 29) Aprobar el Régimen de administración de los Servicios públicos locales; y, 35) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley;

Que, el Artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73° de la anotada norma, dentro sus competencias y funciones, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asume las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II de Título V, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes "(...) 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo. (...) 1.2. Catastro Urbano y Rural; 1.3. Habilitación Urbana; 1.7. Infraestructura Urbana; 1.8. Vialidad";

Que, según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en cual en su Artículo 83° Medios de colaboración interinstitucional, prevé lo siguiente: (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...); Por tanto, cuando una entidad pública colabora con otra, en cualquiera de sus modalidades, se encuentra cumpliendo un deber esencial de toda actuación pública que garantiza la unidad de acción, la eficacia de la gestión y la economía de resultados. Correlativamente, la entidad que solicita la colaboración no está solicitando una gracia o liberalidad de la otra dependencia, sino simplemente que actúe en concordancia con ser parte de un solo centro de imputación de intereses como lo tiene la Administración Pública;





Concejo Provincial de Puno

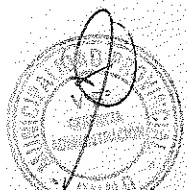
Que, mediante Oficio N° 047-2024-EMSAPUNO/GG, de fecha 07 de febrero de 2024, el Ing. Luis Aguilar Coaquira - Gerente General de EMSA PUNO S.A., hace referencia a que, el sistema de agua potable de la ciudad de Puno, ha entrado en una etapa crítica debido a las consecuencias del déficit hídrico por ausencia de lluvias, que diversos departamentos del país vienen atravesando. A la fecha, el nivel de la disponibilidad hídrica de las fuentes de captación de Totorani y Aracmayo ha descendido drásticamente, lo que dificulta un abastecimiento en condiciones de continuidad óptimas en los sectores operacionales de la ciudad de Puno que se abastecen de estas fuentes. Asimismo, señala que la Presidencia del Concejo de Ministros ha declarado el Estado de Emergencia ante el déficit hídrico por posible Fenómeno de El Niño 2023-2024 en el distrito de Puno, provincia y departamento de Puno y otros departamentos a nivel nacional, mediante el Decreto Supremo N° 067-2023-PCM. En consideración a lo antes detallado, EMSAPUNO S.A. ha elaborado el IOARR con CUI N° 2618422: "Construcción de captación de agua, PTAP, Línea de Impulsión y Estación de Bombeo de Agua; además de otros activos en el (la) Sistema de Agua Potable de la Zona Norte de la ciudad de Puno, distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno" como Plan de Contingencia ante el déficit hídrico, hasta en tanto se ejecute el proyecto de inversión integral con CUI N° 2387679", por cuanto, solicita la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional Tripartito entre el Gobierno Regional de Puno (GORE PUNO), la Municipalidad Provincial de Puno (MPP), y la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. (EMSAPUNO S.A.);

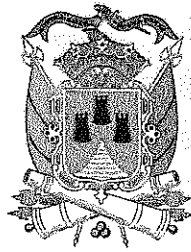
Que, con Informe N° 141-2024-MPP/GIM/SGED, de fecha 9 de enero de 2024, el Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Municipalidad Provincial de Puno, señala que, en un aspecto netamente de concepción técnica y visto el Formato N° 07-C del IOARR: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Recolección de Aguas Residuales de la ciudad de Puno, distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno" de CUI N° 2387679, considera que el planteamiento general del proyecto garantiza el funcionamiento del sistema hidráulico y recomienda su aprobación en Sesión de Concejo, y que el Concejo Municipal determine cláusulas resolutorias, en caso no se cumpla la ejecución del proyecto dentro de un plazo determinado, para tomar en cuenta el cronograma de ejecución del proyecto. Los componentes y el esquema hidráulico planteado en el IOARR cumplen con los criterios técnicos para un adecuado funcionamiento;

Que, con Informe N° 153-2024-MPP/GPP/SGPyPMI/ECMP, de fecha 08 de febrero de 2024 el Sub Gerente de Planificación y Programación Multianual de Inversiones, señala que el proyecto de CUI N° 2618422 se encuentra aprobado y activo sin registro de expediente técnico con un monto de S/. 15'288,851.40; por lo que, recomienda la suscripción del convenio y que posterior a la suscripción del convenio se realice las coordinaciones interinstitucionales, para el saneamiento de los terrenos, cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones y de ser necesaria (dependiendo la situación), registro o migración en el PMI que corresponda;

Que, con Informe N° 215-2024-MPP/GPP/SGP, de fecha 05 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto; señala lo siguiente: 1) Que, para la elaboración de los estudios definitivos y el expediente técnico, se plantea la propuesta económica (financiamiento), el cual sería asumido por el Gobierno Regional de Puno hasta por el importe de S/. 250,000.00, asimismo, señala que la Municipalidad Provincial de Puno incorpore el IOARR en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) en el Año 2024. 2) El convenio propuesto no tiene incidencias presupuestarias; por lo que, es totalmente factible efectuar dicha suscripción del convenio en el marco de las competencias según Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En ese sentido, es de opinión favorable a la suscripción del convenio propuesto;

Que, según el Informe N° 0226-2024-MPP/GPP, de fecha 08 de febrero de 2024, la Gerente de Planificación y Presupuesto; hace referencia a los informes técnicos de sus dependencias como la Sub Gerencia de Planificación y Programación Multianual de Inversiones, y la Sub Gerencia de Presupuesto, y señala que el presente debe ser elevado al Concejo Municipal siendo que es su atribución la aprobación de Convenios;





Concejo Provincial de Puno

Que, con Informe N° 22-2024-MPP/GA, de fecha 14 de febrero de 2024, Gerente de Administración, respecto a las obligaciones establecidas para la Municipalidad Provincial de Puno, señala que a través de la Gerencia a su cargo y el equipo del Área Técnico de Control Patrimonial y los demás Sistemas Administrativos están obligados en cumplir los compromisos precisados en la Cláusula Sexta, numeral 6.2, inciso b) y c) de la propuesta de convenio; asimismo, concluye principalmente en lo siguiente: 1) EMSAPUNO debe poner a consideración de la MPP — GORE Puno y MVCS, los planes de acción a corto, mediano y largo plazo de las alternativas de la solución integral el déficit hídrico de la ciudad de Puno, (...) La MPP debe designar un coordinador técnico especializado en la materia, a fin de garantizar la concretización de este proyecto y otros megaproyectos que deben ser sujetas a un cronograma de cumplimiento de las actividades de cada proyecto priorizado en la gestión: 2023-2026;

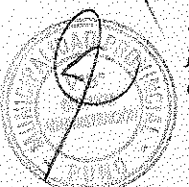
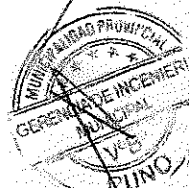
Que, mediante Informe N° 001-2024 MPP-GA/SGL-CP/EGTR, de fecha de 21 de febrero de 2024, el Especialista en Control Patrimonial, sobre la presente propuesta de convenio, en específico sobre el literal b) de las obligaciones que asumiría la Municipalidad Provincial de Puno señala: Desde el Área de Control Patrimonial garantiza el Saneamiento Físico Legal del terreno o los terrenos de acuerdo a las normas vigentes para la ejecución del proyecto de inversión IOARR: "Construcción de captación de agua, PTAP, Línea de Impulsión y Estación de Bombeo de Agua; además de otros activos en el (la) Sistema de Agua Potable de la Zona Norte de la ciudad de Puno, distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno". Recomendando que se autorice la firma del convenio;

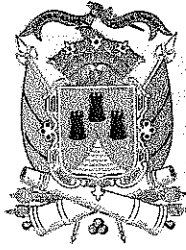
Que, el Gobierno Regional Puno aprobó la Directiva Regional N° 04-2021 -GR-PUNO "Lineamientos para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional en el Gobierno Regional de Puno" mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 223-2021-GR-GR Puno, esta tiene como objetivo normar, orientar y brindar los lineamientos para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional Puno, con otras entidades de la administración pública, o con personas jurídicas de derecho privado nacionales o extranjeras, sin fines de lucro. Asimismo, establece la ESTRUCTURA de convenio, en su numeral 7.1 de las Disposiciones Específicas; asimismo, en su numeral 8.2 se detallan los REQUISITOS de obligatoria presentación;

Que, en ese contexto, con la presentación de la propuesta de convenio entre el Gobierno Regional de Puno (GRP), la Municipalidad Provincial de Puno (MPP) y la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. (EMSAPUNO S.A.), (folio 41 al 45), se está actuando en concordancia con los intereses de la Administración Pública, ya que estas tres partes participantes del convenio, tienen entre sus funciones la ejecución de obras públicas con el propósito principal disminuir las brechas de infraestructura, para satisfacer las necesidades y mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en ese marco, en el presente caso considerando los compromisos que se pretenden para la Municipalidad Provincial de Puno, para el financiamiento y elaboración del Expediente Técnico de la IOARR: CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, PTAP, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE PUNO DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO; con CUI N° 2618422 en el marco del Estado de Emergencia por déficit hídrico en el distrito de Puno, provincia y departamento de Puno. Los funcionarios y servidores públicos de las dependencias de la Municipalidad Provincial han cumplido con emitir sus informes técnicos correspondientes, que se encuentran descritos párrafos arriba, que conllevan al cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio;

Que, según la Opinión Legal N° 39-2024/MPP/GAJ del 22 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que: "ES VIABLE la aprobación de la presente Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno, Municipalidad Provincial de Puno y EMSAPUNO S.A. En consecuencia, correspondería que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, faculte al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, para la suscripción de dicho convenio. En ese entender, de conformidad a lo establecido en el numeral 8) y 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley





Concejo Provincial de Puno

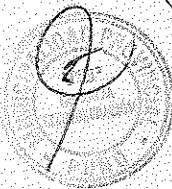
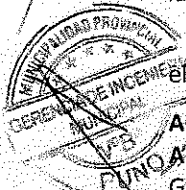
N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, se debe someter a consideración del Concejo Municipal, la presente propuesta de Convenio, para cuyo efecto se eleve el presente expediente por intermedio de Secretaría General, al Pleno del Concejo Municipal, para los fines pertinentes.", Y además indica se tenga en cuenta lo expuesto en el numeral 12 de su opinión legal, en la cual se sugiere la incorporación de las siguientes cláusulas: A. RESPONSABILIDAD: LAS PARTES asumen las responsabilidades particulares de los actos realizados en el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente convenio, en el que cada uno de ellos concierne, los que además serán materia de una evaluación que servirá de base para cualquier modificación o renovación que se acuerde; B. DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN: LAS PARTES, suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, declarando expresamente o que es de libre adhesión y separación; en consecuencia, cualquiera de LAS PARTES podrá declarar por concluido, previa notificación, con una anticipación de (15) días hábiles luego de cual la libre separación surtirá sus efectos; C. DE LOS EFECTOS: Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente documento; D. SUPLETORIEDAD: En todo aquello no previsto en el presente convenio, será de aplicación las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normatividad vigente que guarde relación al presente caso; E. ANTICORRUPCIÓN: LAS PARTES declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el CONVENIO; sea de forma directa o indirecta, a través de sus funcionarios y servidores, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas. Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e Integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente a través de sus apoderados, representantes legales, funcionarios, servidores, asesores y personas vinculadas; acatando los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública. Además, LAS PARTES se comprometen a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta o contraria a la ética o integridad de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. LAS PARTES reconocen que la contravención a lo dispuesto en la presente Cláusula Anticorrupción tendrá como consecuencia jurídica la resolución de pleno derecho del presente CONVENIO, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan según sea el caso; F. CONFORMIDAD DE LAS PARTES: Las partes por mediar el Interés común y el servicio a los pueblos de la provincia contienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio en cuanto a las obligaciones que a cada uno les compete, declarando conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el mismo, comprometiéndose a respetarlo de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo;

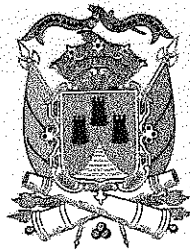
Que, en Sesión Ordinaria del 24 de enero de 2024, el pleno del Concejo Municipal por VOTACION UNANIME, decidió aprobar y autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno Lic. Javier Ponce Roque, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno, la Municipalidad Provincial de Puno, y EMSAPUNO S. A.;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno, la Municipalidad Provincial de Puno y EMSAPUNO S.A, que tiene como objeto la colaboración para el financiamiento y elaboración del Expediente Técnico de la IOARR: CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, PTAP, LINEA DE IMPULSION Y ESTACION DE BOMBEO DE AGUA; ADEMÁS DE





Concejo Provincial de Puno

OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE PUNO DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO; con CUI N° 2618422 en el marco del Estado de Emergencia por déficit hídrico en el distrito de Puno, provincia y departamento de Puno y **AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno **Lic. Javier Ponce Roque**, la suscripción del mismo y conforme a la parte considerativa del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Ingeniería Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración la implementación, complementación y cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Ingeniería Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Puno y al Gobierno Regional de Puno y a EMSAPUNO S.A para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Roberto Carlos Juárez Checa
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE

